



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

2019-471

Debidamente aceptado el Cargo de Secuestre por la Empresa Gerencia y Servir S.A.S, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), para que realice el secuestro del inmueble ubicado en la calle 98 Nro. 84 – 42, interior 301 tercer piso, distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 01N-5348702 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

El aludido bien se le entregará al Secuestre designado quien, como depositario, tendrá las funciones consagradas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

Líbrese el despacho comisorio, el cual llevará una reproducción del contenido de esta providencia; los datos pertinentes de las partes intervinientes, de la entidad designada como secuestre y copia de la inscripción de la medida de embargo, estando su diligenciamiento a cargo de la parte interesada.

La apoderada de la parte demandante allega la publicación de edicto emplazatorio en el periódico El Colombiano, en el cual se emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal. El Despacho se abstiene de dar trámite al mismo toda vez que los acreedores ya fueron emplazados tal y como se observa en la página del periódico El Mundo que yace a folio 23 del expediente, emplazamiento que se encuentra registrado en el Registro de Personas Emplazadas (Fl. 38 del cuaderno principal).

Teniendo en cuenta esto último, se deberá proceder a emplazar al demandando señor GUILLERMO ALCIDES USUGA DURANGO, como se ha venido requiriendo.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

